Y su Mrd. con efecto lo mdo. asi; Y asi lo de gre
taron y firmaron los que saven de sus Mrds. doy
fee. Dn. Joseph Antonio de Aguilar Mendiuel
Dn. Pedro Lozano y dalgo
Dn. Joseph Marin Paray
Dn. Fran.co Bazquez Lozano

Ante mi
Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Nom. Aceptacion y Juram.to

En la villa de Galasparra a veinte y nueve dias del mes de Mayo mill setez.tos veinte y ocho años ante el S.or Lic.do Dn. Joseph Ant.o de Aguilar y Mendiuel Abog.do de los R.s Cons.s Sov.r y Jus.a mayor por S. Mg. de ella y sup.do comparezio Pedro Rubio Muñoz Vez.o de esta villa depositario nombrado para la percepcion de caudales de resultas de haveres R.s de ella, de cuio efecto entendido dixo = lo azeptava y azepto, y en su consequenzia su Mrd. d.ho S.or Sov.r le rezivio Juramento, y el suso d.ho lo hizo p.r Dios y a una Cruz en forma de dro. y so cargo del a frezio cumplir bien y fielmente con el encargo de tal dando en todo tiempo buena quenta y razon de lo que entrase en su poder, pagando los alcanzes q. contra si resultaren en la liquidacion de quentas q. se le forma sin sin disiparlos en manera alguna a cuio seguro